

En la página 26650, se suprime el reconocimiento de la especialidad de Gestión y Liquidación a Sánchez Sánchez, Francisco José (DNI 7.856.470).

En la página 26661, se suprime el reconocimiento de la especialidad de Gestión y Liquidación a Virgos Pascual, Andrés (DNI 32.790.671).

Madrid, 24 de julio de 2003.—El Presidente, P.D. (Resolución de 24 de junio de 1999, BOE de 9 de julio), El Director General, Salvador Ruiz Gallud.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15989 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, del Departamento de Justicia e Interior, de corrección de errores de la Resolución JUI/2055/2003, de 3 de julio, de convocatoria de concurso de traslados para la provisión de las plazas vacantes del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, entre funcionarios del cuerpo de médicos forenses destinados en Cataluña.*

Habiendo observado errores en el texto de la Resolución citada, enviada al BOE y publicada en el núm. 164, pág. 27010, de 10.7.2003, se detallan las correcciones oportunas:

En la pág. 27013, en el anexo 2, letra B) apartado e), donde dice: «Actividades docentes, por impartir cursos directamente relacionados con las tareas del puesto de trabajo: hasta 4 puntos, a razón de 0,005 puntos por cada 10 horas», ha de decir: «Actividades docentes, por impartir cursos directamente relacionados con las tareas del puesto de trabajo: hasta 4 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas».

En la pág. 27014, en el anexo 3, en la plaza del Instituto de Medicina Legal de Santa Coloma de Gramenet, donde dice: «Vacantes: 2.», ha de decir: «Vacantes: 1.».

En la pág. 27016, en el anexo 4, en la plaza del Instituto de Medicina Legal de Santa Coloma de Gramenet, donde dice: «Posibles resultados de puesto de trabajo: 1.», ha de decir: «Posibles resultados de puesto de trabajo: 2.».

Barcelona, 14 de julio de 2003.—La Consejera de Justicia e Interior, Núria de Gispert i Català.

UNIVERSIDADES

15990 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala técnica básica de laboratorios, mediante el sistema de oposición.*

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta administración pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de oposición para ingreso en la escala técnica básica de laboratorios, de la Universidad Jaume I, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de la escala técnica básica de laboratorios, de la Universidad Jaume I, adscrito al Departamento de Tecnología.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades; el Texto refundido de la ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función pública valenciana; los Estatutos de la Universidad Jaume I y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

1.4 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta publicación la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para presentación de instancias. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicará únicamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universidad Jaume I.

En el caso del castellano, es necesario estar en posesión de alguno de los documentos relacionados en el Anexo IV o superar la prueba específica que se realizará a los aspirantes que no tengan nacionalidad española, e irá destinada a comprobar que tengan un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba de acreditación de conocimientos de castellano, siguiendo el anexo III del Real Decreto 826/1998, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera (BOE número 181, de 29 de julio), contendrá una parte oral y una escrita.